



# ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO

Personería Jurídica y Gremial N° 2  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
Adherido al CTA

Av. Belgrano 2527

Tel. 4122-5700 - 4308-5261/64 - Fax: 4308-5260/5267/5259

1096 - Buenos Aires, Argentina

## ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **10 días del mes de Mayo de 2023**, siendo las 9 hs. se reúnen los integrantes de la Junta Electoral Nacional de A.T.E. a los efectos de instruir adecuadamente a los afiliados, Juntas Electorales de Consejos Directivos Provinciales y Seccionales, Delegados Electorales designados y responsables de listas, en relación a las distintas fases que comprenden el proceso electoral, que fue iniciado con la Convocatoria del Consejo Directivo Nacional de A.T.E. a elecciones generales de autoridades para el día **9 de Agosto de 2023**.-----

### VISTO y CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad de este cuerpo electoral, el cumplimiento en tiempo y forma de los plazos consignados en la Convocatoria citada, normas estatutarias y legislación vigente sobre la materia, consecuencia de ello, y en uso de facultades acordadas, corresponde que proceda a emitir el instructivo y cronograma electoral.---

Por ello, esta Junta Electoral Nacional de la **A. T. E.**,

### RESUELVE:

1) **DICTAR** el siguiente Instructivo y Cronograma de fases electorales.-----

**I AUTORIDADES A ELEGIR:** En un todo de acuerdo a la publicación a la Convocatoria efectuada en el diario Página 12 el día 10 de Mayo de 2023 y página web de la Asociación.-----

### A

1) **CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL:** Con arreglo a los art. 23, 24, 25 y 26 del Estatuto.-----

2) **COMISION REVISORA DE CUENTAS:** Conforme prescripciones de los Art. 37 y 23 del Estatuto.-----

### B

1) **CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL Y DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES:** De conformidad a los arts. 38 al 42 del Estatuto.-----

2) **COMISION REVISORA DE CUENTAS DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS PROVINCIALES Y DE LA CAPITAL FEDERAL:** Conforme art. 37 del Estatuto.--

3) **DELEGADOS AL CONGRESO DE A.T.E. :** Conforme art. 57 y 61 del Estatuto, la cantidad de suplentes será igual a la de los delegados titulares.-----

### C

1) **COMISION ADMINISTRATIVA DE SECCIONAL:** En base a lo dispuesto por el art. 49 del Estatuto y arts. 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la citada norma.-----



# ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO

Personería Jurídica y Gremial N° 2  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
Adherido al CTA

Av. Belgrano 2527

Tel. 4122-5700 - 4308-5261/64 - Fax: 4308-5260/5267/5259

1096 - Buenos Aires, Argentina

- 2) **COMISION REVISORA DE CUENTAS:** De acuerdo al art. 37 inc. d) del Estatuto.-
- 3) **EN LAS SECCIONALES DONDE NO EXISTA CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CONSTITUÍDO:** Deberá tenerse en cuenta lo establecido en la última parte del art. 78 "... en los lugares donde no hubiere Centro de Jubilados constituido deberán participar con un titular y un suplente en las respectivas listas..."-----

**D – CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS, CENTROS DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS PROVINCIALES Y CIUDAD DE BUENOS AIRES, CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LAS SECCIONALES:** De conformidad con el art. 78 del Estatuto y del Reglamento del CENTRO NACIONAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE A. T. E.-----

Estos Centros de Jubilados y Pensionados, en los distintos niveles, están conducidos por una **COMISION ADMINISTRATIVA** compuesta por: 1 Presidente – 1 Vicepresidente – 1 Secretaría Administrativa y de Actas - 1 Secretaria de Finanzas – 1 Secretaria de Prensa y Comunicación – 1 Secretaria de Organización e Interior – 1 Secretaria de Deporte y Turismo – 3 Vocales Titulares – 3 Vocales Suplentes – 2 Revisores de Cuentas Titulares y 2 Revisores de Cuentas Suplentes.-----

## **II – LISTAS DE CANDIDATOS:**

**A – CANDIDATOS:** Deberán reunir los requisitos del art. 18 de la ley 23.551, art. 16 Dec. 467/88, y arts. 24 y 25 del Estatuto:

Art. 18 Ley 23.551: "Para integrar los órganos directivos, se requerirá:

a) *Mayoría de edad; b) No tener inhabiciones civiles ni penales; c) Estar afiliado/a, tener dos (2) años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñando la actividad durante dos (2) años.*-----

*El setenta y cinco por ciento (75%) de los cargos directivos y representativos deberán ser desempeñados por ciudadanos/as argentinos, el/la titular del cargo de mayor jerarquía y su reemplazante estatutario deberán ser ciudadanos/as argentinos.*-----

Art. 16 Dec. 467/88: "Se entenderá por inhabición penal, las penas accesorias de inhabilitación absoluta o relativa, referida al impedimento a acceder a cargos electivos o empleo público, previstas en el Código Penal y Leyes Complementarias.- se entenderá por inhabición civil las inhabilitaciones dispuestas judicialmente por aplicación de la Ley de Concursos o el Código Civil o cualquier otra norma de Derecho Privado".-----

ARTÍCULO 24° del Estatuto: "Para integrar el CDN y por analogía, los Consejos Directivos Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Comisiones Administrativas de Seccionales y Comisiones Revisoras de Cuentas, así como también cualquier otra representación gremial se requiere:

a) *Tener mayoría de edad y 2 (dos) de antigüedad como afiliado/a, y en la actividad. Sin perjuicio de ello, en aquellos sectores, organismos o establecimientos donde la*



## ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO

Personería Jurídica y Gremial N° 2  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
Adherido al CTA

Av. Belgrano 2527

Tel. 4122-5700 - 4308-5261/64 - Fax: 4308-5260/5267/5259

1096 - Buenos Aires, Argentina

existencia o actividad de ATE sea inferior a 2 (dos) años, no se requerirá el requisito de antigüedad en la afiliación.-----

b) Tener capacidad para obligarse.-----

c) No estar inhabilitado/a civil o penalmente.-----

d) No haber sido condenado por violencia de género, acoso sexual o racismo, en tanto conductas graves que atenten contra la integridad de las personas, hasta el cumplimiento de la pena, o del término previsto para prescripción de la pena.-----

e) Las Secretarías General y General Adjunta, así como el 75% del total de los cargos directivos como mínimo deberán ser desempeñados por argentinos/as nativos/as o ciudadanos/as naturalizados/as. La persona que resulte electa para el cargo de Secretario/a General del CDN. , CDP., O CD de la Ciudad de Buenos Aires y de las Seccionales podrá ser reelegida por un solo período consecutivo, pudiendo volver a postularse para ese cargo luego de transcurrido un período.-----

ARTÍCULO 25° del Estatuto: "En los órganos electivos estatutariamente previstos, las listas que se presenten deberán tener mujeres en un 50% de las candidaturas a los cargos a elegir, cuando el número de mujeres alcance o supere ese porcentual sobre el total de afiliadas y afiliados.-----

Cuando la cantidad de trabajadoras afiliadas no alcanzare el 50%, el cupo para cubrir la participación femenina en las listas de candidatos/as y su representación en los cargos electivos y representativos será proporcional a esa cantidad.-----

La Secretaria General y Secretaria General Adjunta deberá integrarse por un binomio mixto (mujer-hombre u hombre-mujer).-----

En las listas de Delegados/as a los Congresos Nacionales, Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vocalías titulares y suplentes y comisiones revisoras de cuentas, se deberá incluir mujeres en esos porcentuales, debiendo integrarse las listas ubicando de manera intercalada a personas de distinto género.---

Cuando se trate de órganos o cuerpos impares, la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno (1).-----

En todos los casos se deber cumplir con el porcentaje mínimo en los totales parciales de cargos a cubrir, es decir tanto para Secretarías como para vocalías titulares y vocalías suplentes, así como para congresales titulares y congresales suplentes.-----

En los casos en que, por la aplicación matemática de los porcentuales mínimos resultare un número con fracción decimal, el concepto de cantidad mínima será igual al número entero inmediato superior-----

**B) – LISTAS:** Conforme Convocatoria deben ser presentadas dentro del plazo que vence el 23 de Mayo de 2023 hora 24 y con las formalidades del Art. 97, 98, 99 y 100 del Estatuto y Art. 15 del Decreto Reglamentario 467/88.---

Art. 15 Decreto se transcribe en su parte pertinente: "La oficialización de listas se regirá por las siguientes reglas: a) el pedido deberá ser presentado ante la autoridad electoral dentro del plazo de diez (10) días a partir de aquel en que se diera a publicidad la convocatoria; b) la solicitud debe ser acompañada con los avales exigidos por el estatuto, la conformidad de los candidatos expresada con su firma y la designación de uno o más apoderados; c) la autoridad electoral deberá entregar recibo de la solicitud de oficialización; d) la autoridad electoral deberá pronunciarse, mediante resolución fundada, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de efectuada la solicitud.-----



## ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO

Personería Jurídica y Gremial N° 2  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
Adherido al CTA

Av. Belgrano 2527

Tel. 4122-5700 - 4308-5261/64 - Fax: 4308-5260/5267/5259

1096 - Buenos Aires, Argentina

*El afiliado, en el acto de emitir su voto, deberá acreditar su identidad y suscribir una planilla como constancia".-----*

Las autoridades Electorales Locales deberán remitir las listas oficializadas a la Junta Electoral Nacional en forma inmediata, (por un expreso 24 hs.) quedándose con copia de las mismas a efectos de cargar en el sistema online.- (se deberá remitir la totalidad de la presentación, con las respectivas Aceptaciones de Candidaturas con el Acta de Oficialización).-----

Las autoridades electorales deberán remitir a la Junta Electoral Nacional, las Tutelas de Candidatos de listas oficializadas, debidamente presentadas en cada Organismo.-----

**C – AVALES:** De conformidad al art. 98 del Estatuto y 15 del Decreto Reglamentario 467/88.-----

- Las listas de candidatos para ocupar cargos directivos en el Consejo Directivo Nacional deben ser avaladas por el tres por ciento del total de afiliados a la A. T. E.-----
- Las listas de candidatos a ocupar cargos directivos a los Consejos Directivos Provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires deben ser avalados por el tres por ciento del total de afiliados del Consejo Directivo Provincial y de la Ciudad de Buenos Aires respectivamente.---
- Las listas de candidatos, para ocupar cargos directivos en la Comisión Administrativa de Seccional deben ser avaladas por el tres por ciento de los afiliados que tiene la Seccional de que se trata.-----

**D – DESIGNACION DE APODERADO – RESERVA COLOR**

En la oportunidad de reservar color y designar apoderado de la lista de acuerdo al art. 92 del Estatuto, deberá también constituirse domicilio legal donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen a la lista.---

**E – OFICIALIZACION DE LISTAS – RECHAZO DE LISTAS**

De conformidad con el art. 97, 98 y 99 del Estatuto y el art. 15 Decreto 467/88 párrafo quinto inc. d).-----

**F) – AFILIADOS ELECTORES**

Tendrán derecho a voto los afiliados a A.T.E. mayores de 18 años activos y jubilados y pensionados que cumplan los requisitos en el Art. 3ro. del Decreto 467/88.- El afiliado al momento de emitir su voto debe estar en padrón, acreditar su identidad con Documento Nacional de Identidad y/o L.E. y/o LC. y firmar en el lugar correspondiente en el lugar de votación.---

Se transcriben los arts. 15 y 3 del Decreto 467/88 en su parte pertinente:

Art. 15 *"...el afiliado, en el acto de emitir su voto deberá acreditar su identidad y suscribir la planilla como Constancia..."-----*

Art. - 3 *"...para tener derecho a elegir sus representantes a través del voto, el trabajador deberá haber desempeñado en la actividad oficio de profesión, categoría o empresa durante los seis meses inmediatos anteriores a la fecha de elección, salvo los supuestos del art. 6 de esta reglamentación..."-----*



## ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO

Personería Jurídica y Gremial N° 2  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
Adherido al CTA

Av. Belgrano 2527

Tel. 4122-5700 - 4308-5261/64 - Fax: 4308-5260/5267/5259

1096 - Buenos Aires, Argentina

### III PADRONES:

Contienen las afiliaciones producidas hasta el 30-04-2023 inclusive.-----

- 1) - Los padrones provisorios de afiliados serán exhibidos en las sedes de las respectivas autoridades electorales a partir del día 02-06-2023 hasta el día 15-06-2023 a los efectos de que los afiliados formalicen reclamaciones (subsanen errores, inclusiones o exclusiones injustificadas) de acuerdo al art. 95 del Estatuto.-----
- 2) - Para las incorporaciones por exclusiones injustificadas al padrón, el afiliado deberá acreditar fehacientemente su condición de tal, a cuyo efecto presentará:
  - \* Para el afiliado que tiene descuento de cuota sindical de A.T.E.:
    - a) Carnet de afiliado o fotocopia del recibo de haberes donde surja el descuento de cuota societaria.-----
    - b) Documento de Identidad.-----
  - \* Para el afiliado que no tiene descuento de cuota sindical de A. T. E.:-----
    - a) Recibo de sueldo donde lo acredite en la actividad de que se trate.-----
    - b) Certificado de presentación de la ficha de afiliación y fichas de afiliación de la respectiva Seccional y/o Consejo Directivo Provincial y/o C.D.N..-----
    - c) Pedido oficial de descuento de cotización al organismo, en fecha anterior al cierre.-----
    - d) Documento de Identidad.-----
- 3) - El órgano fiscalizador de las incorporaciones o exclusiones que se produzcan será la Junta Electoral y/o Delegación Electoral que corresponda.-----
- 4) - Toda reclamación deberá ser presentada por escrito ante la autoridad electoral pertinente en el período fijado precedentemente, después del cual no podrán realizarse inclusiones o exclusiones de ningún tipo (art. 95 del Estatuto).-----
- 5) - Las controversias que se originen serán apelables y de forma inapelable dirimidas por la Junta Electoral Nacional.-----
- 6) - El día 15/06/2023 se produce el cierre de exhibición de padrones y las autoridades electorales respectivamente, **OBLIGATORIAMENTE** deberán notificar a la Junta Electoral Nacional la cantidad total de afiliados empadronados, incluidas las incorporaciones. Inmediatamente, se arbitrarán los medios necesarios para que las incorporaciones, exclusiones y/o cualquier modificación al padrón sean remitidas a la Junta Electoral Nacional con los elementos probatorios de cada caso el 16/06/2023.-----

### IV - PADRONES ELECTORALES Y LISTAS OFICIALIZADAS:

Serán exhibidas en la Sede Sindical a partir del día 28/06/2023 de conformidad con el art. 95 del Estatuto y art. 15 Decreto 467/88 el que en su parte pertinente dice: "... los padrones electorales y las listas oficializadas deberán encontrarse a



## ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO

Personería Jurídica y Gremial Nº 2  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
Adherido al CTA

Av. Belgrano 2527

Tel. 4122-5700 - 4308-5261/64 - Fax: 4308-5260/5267/5259

1096 - Buenos Aires, Argentina

*disposición de los afiliados en el local o sede sindical con no menos de treinta días de anticipación a la fecha de la elección..."*

### **V – MESAS RECEPTORAS DE VOTOS – PRESIDENTES Y FISCALES DE MESA:**

De conformidad art. 92, 93 y 101 del Estatuto:

ARTÍCULO 92º: "Cada fracción que presente lista al acto eleccionario podrá designar hasta 2 (dos) apoderados para que la represente ante la junta o delegado electoral para que intervenga en la tramitación de cualquier reclamo. Podrá también designar un fiscal ante cada mesa receptora de votos.

*Para ser apoderado o fiscal es necesario tener capacidad para obligarse y estar inscripto en el padrón electoral."*

ARTÍCULO 93º: "Los/as fiscales a que se refiere el artículo anterior no tendrán otra función que la de observar el acto electoral y formalizar los reclamos que estimen correspondan."

*Sus poderes serán otorgados por cualquiera de los apoderados, debiendo previamente ser convalidados por la junta o delegado electoral. Los fiscales podrán votar en las mesas en que se desempeñen como tales."*

Artículo 101º: "Las mesas receptoras de votos serán establecidas en los lugares de trabajo y sedes de la Asociación Trabajadores del Estado estando constituidas por un presidente y un suplente, quienes serán designados por la Junta Electoral de su ámbito. Todos ellos deberán reunir las condiciones exigidas para ser miembro de las citadas juntas".

### **VI – ORGANO DE RESOLUCION:**

La Junta Electoral Nacional será el único órgano de Resolución Definitiva en todo el proceso eleccionario. A los efectos de cumplimentar los plazos de Convocatoria a elecciones dispone el siguiente procedimiento:

- a) – Toda impugnación relacionada con el proceso eleccionario deberá ser remitida por la Junta Electoral Local y/o Delegado Electoral a esta Junta Electoral Nacional, dentro del término de 24 hs. de interpuesto.
- b) – Las impugnaciones relacionadas con la CONVOCATORIA: ASAMBLEAS, JUNTA ELECTORAL DE SECCIONAL Y/O DELEGADO ELECTORAL, PADRONES DE AFILIADOS Y PROCESO ELECCIONARIO serán resueltas en forma exclusiva e indeclinable por esta Junta Electoral Nacional en los plazos previstos en Estatuto y Normas Vigentes.
- c) – Cualquier Resolución o Actas de las Juntas Electorales Locales y/o Delegados electorales deberán ser apeladas ante la Junta electoral Nacional de la A.T.E. con sede en Avda. Belgrano 2527 – Capital Federal dentro del plazo de 48 horas de notificada.



# ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO

Personería Jurídica y Gremial N° 2  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
Adherido al CTA

Av. Belgrano 2527

Tel. 4122-5700 - 4308-5261/64 - Fax: 4308-5260/5267/5259

1096 - Buenos Aires, Argentina

## VII – RESUMEN CALENDARIO:

10/05/2023

### CONVOCATORIA

10/05/2023 al 23/05/2023

Presentación de listas de candidatos al C. D. N.; al CD Provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; de Seccionales y de Centros de Jubilados y Pensionados.-----

24/05/2023

Inicio de observaciones y/o Oficialización de listas.

02/06/2023 al 15/06/2023

Padrones a disposición de afiliados para realizar reclamaciones.-----

16/06/2023

Remisión de novedades al padrón de afiliados a la Junta Electoral Nacional.-----

28/06/2023

Exhibición de padrones electorales y lista oficializadas.-

09/08/2023

Acto eleccionario de 06 a 20 hs.-----

## 2do) - RESUMEN CUERPOS ORGANICOS.-

### CDN (Art. 23, 24, 25 y 26 del Estatuto)

#### Secretariado:

1. Secretaria General
2. Secretaria General Adjunta
3. Secretaría Administrativa
4. Secretaría Gremial
5. Secretaría de Organización
6. Secretaría de Interior
7. Secretaría de Finanzas
8. Secretaría de Comunicación
9. Secretaria de Formación
10. Secretaría de Derechos Humanos
11. Secretaría de Género y Diversidad
12. Secretaría de Convenios Colectivos de Trabajo
- 21 Vocales Suplentes
- 24 Secretarios Generales CDP

#### Comisión Revisora de Cuentas: (Art.37 ° del Estatuto)

- 3 Miembros Titulares
- 3 Miembros Suplentes

### CDP (Art. 42 del Estatuto)



# ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO

Personería Jurídica y Gremial N° 2  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
Adherido al CTA

Av. Belgrano 2527

Tel. 4122-5700 - 4308-5261/64 - Fax: 4308-5260/5267/5259

1096 - Buenos Aires, Argentina

**Secretariado:**

15 Miembros

25 Vocales

Hasta 3000 Afiliados = 10 Miembros y 19 Vocalías \*

Hasta 5000 Afiliados = 12 Miembros y 21 Vocalías \*

Más de 5000 Afiliados = 15 Miembros y 25 Vocalías \*

1	SECRETARIA GENERAL	*	*	*
2	SECRETARIA GENERAL ADJUNTA	*	*	*
3	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	*	*	*
4	SECRETARIA GREMIAL	*	*	*
5	SECRETARIA DE FINANZAS	*	*	*
6	SECRETARIA DE FORMACION		*	*
7	SECRETARIA DE ACCION POLITICA		* <sub>-</sub>	*
8	SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN	*	*	*
9	SECRETARIA DE INTERIOR	*	*	*
10	SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD LABORAL			*
11	SECRETARIA DE COMUNICACIÓN	*	*	*
12	SECRETARIA DE GENERO Y DIVERSIDAD	*	*	*
13	SECRETARIA DE ACCION SOCIAL, TURISMO y CULTURA	*	*	*
14	SECRETARIA DE CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO			*
15	SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS			*
	TOTAL MIEMBROS	10	12	15
	VOCALES	19	21	25

**CONGRESO A.T.E.: (Art. 57/ 61 del Estatuto)**

Hasta 3000 Afiliados = 4 Delegados

Más de 3000 Afiliados = 1 Delegado + c/2000 Afiliados o fracción mayor de 1000

Incluido el Secretario General del CDP

**Delegados:**

Hasta 3000 Afiliados = 4 Delegados

Hasta 5000 Afiliados = 5 Delegados

Hasta 7000 Afiliados = 6 Delegados

Hasta 9000 Afiliados = 7 Delegados

Hasta 11000 Afiliados = 8 Delegados

Hasta 13000 Afiliados = 9 Delegados

Hasta 15000 Afiliados = 10 Delegados

Hasta 17000 Afiliados = 11 Delegados

Hasta 19000 Afiliados = 12 Delegados

Hasta 21000 Afiliados = 13 Delegados

Hasta 23000 Afiliados = 14 Delegados

Hasta 25000 Afiliados = 15 Delegados





# ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO

Personería Jurídica y Gremial N° 2  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
Adherido al CTA

Av. Belgrano 2527

Tel. 4122-5700 - 4308-5261/64 - Fax: 4308-5260/5267/5259

1096 - Buenos Aires, Argentina

Hasta 27000 Afiliados =	16 Delegados
Hasta 29000 Afiliados =	17 Delegados
Hasta 31000 Afiliados =	18 Delegados
Hasta 33000 Afiliados =	19 Delegados
Hasta 35000 Afiliados =	20 Delegados
Hasta 37000 Afiliados =	21 Delegados
Hasta 39000 Afiliados =	22 Delegados
Hasta 41000 Afiliados =	23 Delegados

Posterior a 3000 = 1 Delegado + c/2000 Afiliados o fracción mayor de 1000

## CENTRO NACIONAL DE JUBILADOS: (Art. 78 del Estatuto y Reglamento)

### COMISIÓN DIRECTIVA

Presidente/a  
 Vicepresidente/a  
 Secretaría Administrativa y de Actas  
 Secretaría de Finanzas  
 Secretaria de Prensa y Comunicación  
 Secretaria de Organización e Interior  
 Secretaria de Deporte y Turismo  
 3 Vocales Titulares  
 3 Vocales Suplentes  
 2 Revisores de Cuentas Titulares  
 2 Revisores de Cuentas Suplentes

## SECCIONALES: (Art. 49 y 4, 5 del Reglamento)

Comisión Administrativa será integrada de acuerdo a la siguiente escala

<b>A:</b> De 250 a 1500 Afiliados/as	=	12 Titulares y 12 Suplentes
<b>B:</b> De 1501 a 2500 Afiliados/as	=	14 Titulares y 14 Suplentes
<b>C:</b> De 2501 a 5000 Afiliados/as	=	16 Titulares y 16 Suplentes
<b>D:</b> De 5001 Afiliados/as	=	18 Titulares y 18 Suplentes

Las Seccionales que superen 2501 Afiliados/as, podrán presentar listas adecuándolas a la del Consejo Directivo Provincial y reduciendo los vocales titulares. -----

En lo que hace a su funcionamiento y composición se regirán por analogía con lo dispuesto en los Consejos Directivos Provinciales.-----

### Art.4to. Reglamento Secc.

		A	B	C	D
1	Secretaria General	X	X	X	X
2	Secretaria General Adjunta	X	X	X	X
3	Secretaría Administrativa.	X	X	X	X
4	Secretaria Gremial	X	X	X	X
5	Secretaría de Finanzas	X	X	X	X



# ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO

Personería Jurídica y Gremial N° 2  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
Adherido al CTA

Av. Belgrano 2527

Tel. 4122-5700 - 4308-5261/64 - Fax: 4308-5260/5267/5259

1096 - Buenos Aires, Argentina

6	Secretaria de Formación	X	X	X	X
7	Secretaria Acción Política			X	X
8	Secretaria de Organización	X	X	X	X
9	Secretaria de Interior		X	X	X
10	Secretario de Salud y Seguridad Laboral	X	X	X	X
11	Secretario de Comunicación	X	X	X	X
12	Secretaria de Genero y Diversidad	X	X	X	X
13	Secretaria de Acción Social, Turismo y Cultura	X	X	X	X
14	Secretaria de Convenios Colectivos de Trabajo		X	X	X
15	Secretaria de Derechos Humanos	X	X	X	X
1	Vocal Titular			X	X
2	Vocal Titular				X
3	Vocal Titular				X
1	Vocal Suplente	X	X	X	X
2	Vocal Suplente	X	X	X	X
3	Vocal Suplente	X	X	X	X
4	Vocal Suplente	X	X	X	X
5	Vocal Suplente	X	X	X	X
6	Vocal Suplente	X	X	X	X
7	Vocal Suplente	X	X	X	X
8	Vocal Suplente	X	X	X	X
9	Vocal Suplente	X	X	X	X
10	Vocal Suplente	X	X	X	X
11	Vocal Suplente	X	X	X	X
12	Vocal Suplente	X	X	X	X
13	Vocal Suplente	X	X	X	X
14	Vocal Suplente	X	X	X	X
15	Vocal Suplente			X	X
16	Vocal Suplente			X	X
17	Vocal Suplente				X
18	Vocal Suplente				X
		1	2	3	4

- 1) 12 Titulares 12 Suplentes
- 2) 14 Titulares 14 Suplentes
- 3) 16 Titulares 16 Suplentes
- 4) 18 Titulares 18 Suplentes



## ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO

Personería Jurídica y Gremial N° 2  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
Adherido al CTA

Av. Belgrano 2527

Tel. 4122-5700 - 4308-5261/64 - Fax: 4308-5260/5267/5259

1096 - Buenos Aires, Argentina

### 3ro) - INSTRUCCIONES Y PAUTAS GENERALES

1. **HORARIO DE VOTACION:** En todas las Seccionales y/o Consejos Directivos Provinciales convocados para la Elección General de Autoridades, es de SEIS (6.00) HORAS a VEINTE (20.00) HORAS, conforme lo dispuesto por la Convocatoria a Elecciones Generales publicada oportunamente. Este horario máximo de inicio y cierre será adecuado a cada sector de trabajo por Resolución expresa de Junta o Delegado Electoral.-----
- \* Cada Junta Electoral y/o Delegación deberá, por Acta de ese Organo, consignar horarios de Apertura en aquellos sectores que por su administración la mesa de votación deberá abrirse en el horario posterior al establecido. De la citada Acta deberá ser entregada copia a cada Apoderado de Lista. Asimismo en la misma se consignará los horarios del recorrido de las urnas volantes. Las Juntas Electorales arbitrarán todos los medios necesarios a fin de que las urnas volantes sean acompañadas por los Fiscales de Listas oficializadas.-----
2. El ACTO COMICIAL será cumplido en **UNA SOLA JORNADA**, la que se encuentra fijada para el día 9 de Agosto de 2023 --.-----
3. Las Junta Electorales Locales y Delegados Electorales deberán resolver y publicar en Sede Gremial con la debida anticipación, la distribución de las mesas receptoras de votos, debiendo permanecer inalterables los lugares de votación que fueron publicados en la Convocatoria General a Elecciones.-----
- \* Cada mesa receptora de votos con su correspondiente urna, será individualizada con un número.-----
- \* Deberá instalarse en Sede Gremial una MESA receptora de votos con su URNA y HABILITARSE un CUARTO OSCURO – exclusivamente – para que los Afiliados JUBILADOS puedan emitir su voto.-----
- \* Los Afiliados JUBILADOS votan por las listas de Candidatos ACTIVO (Consejo Directivo Nacional, Consejo Directivo Provincial y Comisión Administrativa Seccional) y por las Listas de Candidatos a Centros de Jubilados (Nacional, Provincial y Seccional), de ahí la necesidad que los Afiliados Jubilados tengan instalada en la Sede gremial MESA – URNA y CUARTO OSCURO independiente de la de los Afiliados Activos.-----
- \* Los Afiliados ACTIVOS votan únicamente por las Listas de Candidatos ACTIVOS (Consejo Directivo Nacional, Consejo Directivo Provincial y Seccionales).-----
4. Las Juntas Electorales Locales y/o Delegados Electorales deberán designar un PRESIDENTE de MESA y un Suplente, en cada una de las mesas receptoras de votos; estos deberán reunir los requisitos exigidos en el Art. 102 del Estatuto.-----
5. Las Juntas Electorales Locales y/o Delegados Electorales recibirán electrónicamente de la Junta Electoral Nacional: tres (3) juegos de Padrones:-----
  - a) Padrón Electoral, uno para cada mesa el que **deberá ser firmado por cada elector sufragante.**-----



## ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO

Personería Jurídica y Gremial N° 2  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
Adherido al CTA

Av. Belgrano 2527

Tel. 4122-5700 - 4308-5261/64 - Fax: 4308-5260/5267/5259

1096 - Buenos Aires, Argentina

- b) Padrón Alfabético General, uno para la Junta electoral Local y/o Delegado Electoral que estará ordenado alfabéticamente con indicación de número de mesa donde votará cada afiliado.-----
- c) Padrón para Fiscales de Lista, uno para cada Mesa y cada Fiscal de Lista.-----
- Las Juntas Electorales Locales y/o Delegaciones Electorales imprimirán y firmarán la totalidad de la fojas de cada padrón que impriman.-----
- d) Artículo 100 Estatuto: Con un plazo no menor de 3 (tres) días del acto eleccionario la Junta Electoral Nacional deberá proceder a la remisión de las listas del ámbito nacional para el voto de las personas afiliadas en Consejos Directivos Provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires y Seccionales. Las Listas se diferenciarán por color que se les asigne. Los gastos de la impresión de las listas, su remisión o cualquier derivado del control del acto eleccionario correrán por cuenta de la Asociación. Las autoridades gremiales en ejercicio, darán amplia colaboración a la junta electoral para el mejor desempeño de sus funciones, poniendo a disposición de la misma personal necesario en la medida que le sea requerido, además de lugares y elementos de trabajo.-----
6. Cada Lista participante podrá designar un Fiscal y un Suplente en cada Mesa receptora de votos (art. 92° del Estatuto) – Formulario 15 JEN -. Asimismo las Listas podrán designar hasta dos (2) Fiscales Generales que también se acreditarán en Formulario 15 JEN en cada Junta Electoral Local y/o Delegación Electoral.-----
- Los Apoderados de Listas, presentarán en la Junta Electoral y/o Delegado Electoral la designación de Fiscal de Mesa – Formulario 19 JEN – por duplicado, hasta el día 24/07/2023. Las Juntas Electorales recepcionarán las designaciones y con el duplicado en su poder procederán a incluir en el Padrón de Mesa al fiscal designado. Es decir el Fiscal podrá votar en la Mesa que ha sido designado al igual que los Presidentes de Mesa.-----
  - Vencido el 24/07/2023 las listas podrán designar fiscales de mesas, sin que los mismos puedan votar en la mesa a fiscalizar lo harán en su mesa originalmente asignada.-----
7. En cada Mesa Receptora de votos, al momento de Apertura del Comicio se procederá a labrar respectiva Acta de Apertura del Comicio – Formulario 16 JEN – la que deberá ser suscripta por el Presidente de Mesa y los Fiscales de Mesa, si estuvieran presentes.-----
8. El Escrutinio Provisorio de votos lo efectuará el Presidente de Mesa y los Fiscales de Mesa presentes al momento del cierre del acto, a las 20.00 horas, nunca antes del final de horario general de votación.-----
- \* Deberá labrarse Acta de Cierre de Comicio y Escrutinio Provisorio – Formulario 17 JEN -, la que deberá estar suscripta con idénticos recaudos que la del punto anterior.-----
- \* A cada Fiscal firmante se entregará copia de las Actas de Mesa – Formulario 16 JEN y 17 JEN.-----



## ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO

Personería Jurídica y Gremial N° 2  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
Adherido al CTA

Av. Belgrano 2527

Tel. 4122-5700 - 4308-5261/64 - Fax: 4308-5260/5267/5259

1096 - Buenos Aires, Argentina

- \* Producido el recuento de votos, en la respectiva mesa, se procederá a introducir dentro de la correspondiente urna los Votos Emitidos, Padrón de Votación, sobres, Actas de Apertura y Cierre de Comicio, Escrutinio Provisorio, debiendo nuevamente sellarse y precintarse la urna, firmándose los cierres por el Presidente y los Fiscales presentes.-----
  - \* Los Presidentes de cada Mesa, en su caso acompañados por los Fiscales, inmediatamente de producido el Escrutinio Provisorio deberán entregar la correspondiente Urna y demás documentación de la Mesa al Presidente de la Junta Electoral y/o Delegado Electoral. Las Urnas deberán guardar las formas consignadas en el punto Octavo (8°).-----
  - \* En las mesas instaladas en los sectores que cierran antes de las 20.00 horas; el Presidente de Mesa y Fiscales sin hacer el Escrutinio Provisorio, procederán a introducir todos los elementos en la urna, fajarla, firmar debidamente la misma y llevara a la Sede de la Junta Electoral Local y/o Delegación Electoral correspondiente, entregándola en depósito y custodia de esa Junta Electoral, hasta las 20.00 hs., a partir de la cual procederán las Autoridades de la Mesa respectiva a realizar el Escrutinio de Mesa. El mismo procedimiento se realizará para las Urnas Volantes.-----
9. En la Sede de la Junta Electoral Local y/o Delegación Electoral, se procederá a realizar el recuento definitivo de los votos emitidos en base a las actas de escrutinio provisorio de cada mesa, el que será controlado y fiscalizado por los integrantes de la Junta Electoral Local y/o Delegado Electoral, con la presencia de los Apoderados de Listas procediéndose a labrar el Acta de **ESCRUTINIO TOTAL** – Formulario 18 JEN -, firmándose la misma por los miembros de la Junta Electoral Local y/o Delegado Electoral y Apoderados presentes, entregando copia a cada uno de ellos.-----
  10. Una vez escrutada la totalidad de las Mesas correspondientes a cada Seccional o Consejo Directivo Provincial y realizado el Escrutinio Total, la Junta Electoral Local y/o Delegado Electoral deberá informar el resultado del Comicio en forma inmediata a la Junta Electoral Nacional de la A. T. E., la que estará habilitada permanentemente en los teléfonos Características telediscado: 011- 4122 5700 (Interno 286). Debiendo informarse el resultado de la votación a Nivel Nacional, Consejo Directivo Provincial, de Seccional y Centros de Jubilados, de conformidad a los datos consignados en el Acta de Escrutinio Total. Asimismo el Acta de Escrutinio Total una vez escaneada será remitida de inmediato al email, escaneada (**NO FOTOGRAFIA**) de [juntaelectoralnacional@ateargentina.org.ar](mailto:juntaelectoralnacional@ateargentina.org.ar) ---
  11. La Junta Electoral Local y/o Delegado Electoral, deberá remitir en forma inmediata a la Junta Electoral Nacional, en sobre lacrado los Padrones usados en el Acto Eleccionario con las respectivas firmas de los votantes y Actas de Apertura, de Cierre, Escrutinio Provisorio y Escrutinio Total – formulario 16 JEN, 17 JEN y 18 JEN -. Las Urnas, Votos y Sobres quedarán en sede de Junta Electoral Local y/o Delegado Electoral, en resguardo por 90 días.-----
  12. Para emitir su voto el Afiliado deberá presentar DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD o LIBRETA CIVICA o de ENROLAMIENTO o CEDULA DE



## ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO

Personería Jurídica y Gremial N° 2  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
Adherido al CTA

Av. Belgrano 2527

Tel. 4122-5700 - 4308-5261/64 - Fax: 4308-5260/5267/5259

1096 - Buenos Aires, Argentina

IDENTIDAD y encontrarse empadronado. No podrá Votar el Afiliado que no se encuentre empadronado.-----

- δ Para los casos que difieran parcialmente los datos consignados en Padrón con el documento de identidad del elector, este podrá aportar mayores datos a su acreditación, tales como carnet de Afiliado a A. T. E., recibo de sueldo, etc.-----

### 13. COMPUTO DE VOTOS: Art. 103 del Estatuto:

- δ No se computará ningún voto en cuyo sobre se hubiera colocado más de una boleta de distintos candidatos. (ANULADOS).-----

- δ No se computarán los votos que figuren con leyendas o alusiones de cualquier naturaleza o los que contengan listas no oficializadas. (Anulados).-

- δ Si se colocare en el mismo sobre más de una Lista Oficializada de un mismo Color, se computará como un solo voto.-----

- δ Las listas que al ser Escrutadas contengan tachaduras de uno o varios Candidatos serán computadas como válidas.-----

- δ El voto observado y/o impugnado es aquel que a instancias del Presidente de Mesa o de alguno de los Fiscales contiene un vicio que requiere para ser salvado de información que no posea la Mesa Electoral. Podrán ser observados aquellos votos que difiera el Nro. de documento y no se pueda constatar por otro instrumento, que el documento de identidad exhibido por el votante contenga algún vicio que no pueda identificarlos con claridad. El voto observado antes de ser emitido deberá ingresarse a la urna con un doble sobre con la leyenda OBSERVADO, la causal de observación, y la firma del Presidente de Mesa y Fiscales si los hubiera. La totalidad de votos observados, serán resueltos por la Junta Electoral Local y/o Delegados Electorales previo a la conformación del Formulario de Escrutinio Total - Formulario 18 JEN.-----

14. LISTA TRIUNFANTE: Art. N° 104 del Estatuto: La que obtenga mayor cantidad de sufragios.-----

15. Las Juntas Electorales Locales confeccionaran las Tutelas Sindicales de la lista ganadora, remitirá al Organismo y debidamente con recibido firmado, remitirá a la Junta Electoral Nacional.-----

16. Deberá garantizarse lo dispuesto por el Art. N° 103 del Estatuto.-----

17. Se harán tantas copias de las Actas de Apertura, Cierre, Escrutinio Provisorio y Escrutinio Total, como representantes participen, con más ejemplares para la Junta Electoral Local y/o Delegado Electoral y Junta Electoral Nacional de la A. T. E.-----



## ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO

Personería Jurídica y Gremial N° 2  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
Adherido al CTA

Av. Belgrano 2527


Tel. 4122-5700 - 4308-5261/64 - Fax: 4308-5260/5267/5259


1096 - Buenos Aires, Argentina

**4to.)** Comuníquese al Consejo Directivo Nacional, al Centro Nacional de Jubilados, Consejos Directivos Provinciales, a las Comisiones Administrativas de Seccionales, a las Juntas Electorales Locales y a los Delegados Electorales respectivamente y publíquese en la página de la Asociación [www.ateargentina.org.ar](http://www.ateargentina.org.ar).-----

Sin más siendo las 10 horas, se cierra la presente Acta firmando de común acuerdo en lugar y fecha indicados precedentemente.-----

### POR LA JUNTA ELECTORAL NACIONAL DE A. T. E.

  
LUIS MARIA ALMAN BORNES  
SECRETARIO  
JUNTA ELECTORAL NACIONAL  
A.T.E.

  
RODOLFO CORDOBA  
PRESIDENTE  
JUNTA ELECTORAL NACIONAL  
A.T.E.